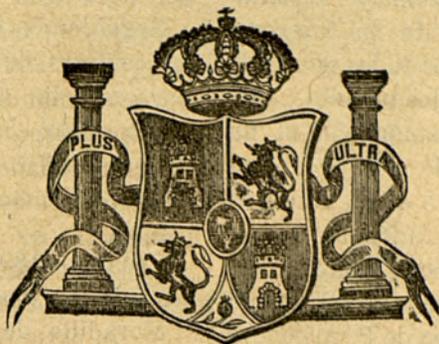


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 225.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Santa Gadea del Cid, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los vecinos de dicha poblacion Paulino Garcia Viguri, Francisco Salazar y Julian Montoya.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.
 Burgos 13 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Julio de 1896.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Muñoz, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Junio último y quedó aprobada.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Juan Amigo, Fiel Contraste de pesas y medidas de esta ciudad, importante 12 pesetas 50 céntimos por la comprobacion de dos tallas y certificado de su exactitud, y que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo á lo solicitado por Jacinta Saiz, viuda, residente en esta ciudad: la Comision acuerda que se la entreguen sus dos hijas Petra y Francisca Contreras, asiladas en el Hospicio provincial.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Junta de Puentedey.—1895.—Benito Lopez Martinez, pendiente.

Aldeas de Medina.—1896.—Bernardo Villate Fernandez y Quintin Cadiz Fernandez, pendientes.

1894.—Clemente Lopez Gomez, pendiente.

Merindad de Cuestaurria.—1896.—Pedro Celestino Lomana Sainz y Buenaventura Alvarez Fernandez, pendientes.

1894.—Luis Velez Martinez, pendiente.

Merindad de Valdivielso.—1895.—Virgilio Marquina Merino, pendiente.

Trespaderne.—1896.—Gabino Angulo Ruiz, pendiente.

1895.—Saturnino Zorrilla Lopez y Cándido Saiz Ortiz, pendientes.

Merindad de Valdeporres.—1896.—Marcos Ruiz y Ruiz y Miguel Ruiz Lopez, pendientes.

1895.—Tiburcio Varona Lopez, pendiente.

1894.—Bernardino Lopez Gomez, pendiente.

Villarcayo.—1896.—Angel Regulez Vivanco y Ambrosio Gonzalez R. Bravo, pendientes.

1895.—Santos Peña Lopez, pendiente.

Medinilla.—1893.—Dionisio Gonzalez Minguez, pendiente.

Junta de la Cerca.—1896.—Alejandro Gomez Ortega, pendiente.

1895.—Lucas Garcia Garcia y Eugenio Gonzalez Garcia, prófugos.

Medina de Pomar.—1896.—Gregorio Presa Fernandez y Feliciano Zorrilla Huidobro, pendientes.

Aforados de Moneo.—1896.—Isidoro Rosales Valle, pendiente.

Junta de Oteo.—1896.—Victor Fernandez Gonzalez y Calixto Orive Cámara, pendientes. Pedro Ungo Barrio, exento. Pablo Garcia Orive, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1896.—Pedro Pereda Ruiz, exento.

1895.—Cándido Sainz Maza, pendiente.

Junta de Traslaloma.—1896.—Olimpio Lopez Sainz, Francisco Vadillo Gil y Sebastian Fabian Perea, pendientes.

1895.—Bernabé Villasante Gil, pendiente. Vicente Lopez Revilla, prófugo.

1893.—Marcos Angulo Castresana, pendiente.

Merindad de Sotoscueva.—1896.—Dionisio Ruiz Martinez, Fidel Lopez Peña, Alejandro Pardo Gomez y Fernando Ruiz Llarena, pendientes.

1895.—Santiago Gomez Gomez, pendiente. Aquilino Fernandez Ruiz, excluido temporalmente. Generoso Gomez Sainz y Vicente Gomez Fernandez, pendientes.

1894.—José Carbonell Martinez, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1896.—Carlos Gomez Rio, exento. Mauricio Gonzalez Gallo, Eusebio Serna Martinez y Braulio Nuñez Matinez, pendientes.

1895.—Nicolás Garcia Lopez, pendiente.

Merindad de Montija.—1896.—Vicente Arenal Lopez, sorteable. Juan Lopez Lopez, pendiente. Julian Cano Cano, sorteable. Ubdulio Pedro Barcina Crespo, Dionisio Lopez Lopez, Tomás Vivanco Vivanco y Angel Martinez Baranda, pendientes.

1895.—Daniel Gutierrez Martinez, pendiente.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1895.—Inocencio Mendicote Ortiz, pendiente.

Villaescusa del Butron.—1895.—Silvestre Marquina Ruiz, exento.

Valle de Mena.—1896.—Angel Zamanillo Rivero, Vicente Villate Castresana, Juan Cruz Mazon, Isidro Braceras, Fidel Ungo Artube, Federico Llano Valle, Benito Ogon Urruela, Pedro Villa Gil, Primitivo Villodas Torres, Teodoro Cirilo Velasco, Gabriel Nogales Villanueva y Dionisio Rozas Bodega, pendientes.

1895.—Juan Cruz Braceras, Marcelino Alturra Celaya y Francisco Romillo Ortiz, pendientes. Aniceto Gordon Nales, prófugo. Rogelio Lopez Ortiz y Felipe Ricardo Tercilla, pendientes.

1892.—Angel Faustino Torre, pendiente.

Habiendo terminado el plazo para la presentacion de solicitudes á la plaza vacante de Profesor de la clase especial de ciegos en el Colegio de sordo-mudos, á la cual se han presentado seis aspirantes, todos ellos Maestros de primera enseñanza superior: la Comision acuerda que se pase el expediente al Sr. Diputado Inspector de dicho Colegio como Presidente del tribunal de oposicion, para que convocando á los Vocales que le componen acuerden el dia y hora en que han de tener lugar los ejercicios y puedan señalar el programa sobre que han de versar los mismos si lo creen conveniente.

Igual acuerdo adoptó la Comision en el expediente sobre provision de la plaza de Profesor de música del mismo Colegio, á la cual se han presentado seis aspirantes.

La Comision acuerda señalar el dia 11 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana para que tenga lugar la subasta de las obras que ocasione el recalce de la alcantarilla, modelo núm. 45, en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, bajo el tipo máximo de 2329 pesetas 79 céntimos á que asciende el presupuesto de las mismas, designando para que asista al acto en representacion de la Diputacion al Vocal Sr. Arroyo.

Asi bien acordó la Comision aprobar el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate de dichas obras.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera pro-

vincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Roa á Olmedillo, durante el año económico de 1895-96, de que es contratista D. Valentin Fiel Mambrilla, vecino de dicho Olmedillo, en la cantidad de 1869 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 1869 pesetas.

Examinada así bien el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Roa á Encinas y Bajada de Roa, durante el año económico de 1895-96, de que es contratista D. Fermin Cristóbal Rodeiro, vecino de Pedrosa de Duero, en la cantidad de 2616 pesetas 72 céntimos, habiendo ejecutado obra por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 2616'94 pesetas.

Examinado el expediente remitido á informe de la Excm. Diputacion por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, referente al proyecto que así bien acompaña, sobre construccion de un puente de madera con apoyos de piedra que se trata de construir sobre el rio Trueba, en el pueblo de Santurde, correspondiente al distrito municipal de Aldeas de Medina: la Comision acuerda informar al Señor Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede prestar su aprobacion al proyecto indicado, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 10.384 pesetas 76 céntimos.

Vista la renuncia presentada por D. Juan Quintana de los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Salas de Bureba, fundada en impedimento físico; y resultando justificada por la certificacion facultativa que se acompaña la excusa alegada: la Comision acuerda admitirla y relevar al expresado sugeto del desempeño de los referidos cargos.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para solicitar del Gobierno de S. M. la competente autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de 4482'87 pesetas que aparecen en el presupuesto del próximo año económico de 1896-97, con un impuesto sobre la paja que se consume en dicho pueblo: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar el arbitrio solicitado y elevar á la superioridad el expediente de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia que la Junta local administrativa de Mahallos ha dirigido al Sr. Gobernador en solicitud de que se obligue

al Ayuntamiento de Sordillos á practicar en union de dicha Junta una liquidacion de las cantidades percibidas por el referido Ayuntamiento cobradas de los intereses de las inscripciones de los bienes de propios de referidos pueblos, enagenados por el Estado, con el fin de reintegrarse de los productos que correspondan á dicha Junta: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente á la mencionada Junta acuda á la Administracion de Propiedades y derechos del Estado á fin de que pueda conseguir el objeto que se propone.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de la Cerca para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1896-97, importante 2884'89 pesetas con un impuesto sobre la paja y leña que se consume en dicho término: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede autorizarse los arbitrios mencionados sobre las especies que se solicitan, devolviendo el expediente para su remision á la superioridad.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio de 1896-97, importante 4.363 pesetas con un impuesto sobre la paja y leñas que se consuman en dicho término: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede conceder la autorizacion solicitada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Julian Riveras Martinez, vecino de esta ciudad, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo Plácido Riveras Rebolledo, que se halla en estado maniático y no puede dedicarse al trabajo para ganar su sustento: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 4, 6, 7, 8, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 3 de Julio de 1896. —El Vicepresidente, Federico de Santiago. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 4 de Julio de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asis-

tencia de los Sres. Casado, Muñoz, Conde de Berberana, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Quintanilla Sobresierra.—1896. —Francisco Gonzalez Santa Meria, exento.

Sedano.—1896.—Eulogio de Hojas Iglesias, exento.

Moradillo de Sedano.—1894.—Severo Rodriguez Martinez, pendiente.

Valle de Manzanedo.—1895.—Marcos Fernandez Peña, pendiente.

Valle de Zamanzas.—1896.—Manuel Real Fernandez, pendiente.

Escalada.—1896.—Julio Huidobro Garcia, pendiente.

Orbaneja del Castillo.—1896.—Emiliano Rodrigo Barrio, pendiente.

La Horra.—1896.—Hermenegildo Garcia Velazquez y Cenon Bonet Lopez, pendientes.

1895.—Francisco Garcia Esteban y Florentino Esteban Haro, pendientes.

Adrada de Haza.—1896.—Vicente Arranz Rodriguez, exento.

Fuentelisendo.—1896.—Santiago Madrigal Herrero, exento.

Nava de Roa.—1896.—Lucio Guijarro Chico, exento. Adolfo Garcia Gomez, pendiente.

Villaescusa de Roa.—1896.—Alejandro Bombin Llorente, sorteable.

Sequera de Haza.—1896.—Agapito Cuesta Rincon, exento.

Roa.—1895.—Fructuoso Pascual Alvarez, pendiente.

Fuentecen.—1896.—Fulgencio Cazorro Gomez, pendiente.

1894.—Atanasio Pintado Pascual, pendiente.

Quintanamanvirgo.—1896.—Lázaro Perez Velasco, exento.

Moradillo de Roa.—1896.—Eulogio Cabaña Pecharroman, exento. Felix Guijarro Arroyo, pendiente.

Burgos.—1896.—Tirifilo Aldecoa Fernandez, Isidoro Fernandez Bujanda, Tiburcio San Cibrian Quintana, Antonio Gracia Gonzalez y Gregorio Saiz Casado, pendientes. Vicente Diaz de la Fuente, exento. Benito Renes Campo y Temistocles Maestro Escaño, pendientes.

Sotragero.—1895.—Saturnino Sedano Prieto, pendiente.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Agosto próximo por obligaciones del período de ampliacion al ejercicio del presupuesto del año económico de 1895-96 por la cantidad de 61.300 pesetas, así como la propuesta para el mismo mes por obligaciones del presupuesto de 1896-97, y que se publiquen ambas en el Boletín oficial de la provincia

Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Leandro Valdecañas, contra un acuerdo del

Ayuntamiento de Villaverde Mágina que dispuso exigirle por la vía de apremio los alcances declarados en las cuentas municipales de los años económicos de 1868-69 y 1869-70 en que desempeñó el cargo de Depositario de los fondos municipales en 1872-73 que ejerció el de Alcalde, así como las cuentas municipales de los años citados, de las que aparece que en la de 1868-69 quedó una existencia de 429 pesetas 27 céntimos, de la cual se hacen cargo los cuentadantes como primera partida en la de 1869-70; que en la de este año resultó una existencia de 294'49 pesetas y tambien se halla cargada en la de 1870-71, y en la de 1872-73 se declaró un alcance de 1688 pesetas que se aumentaron al cargo como cobradas por intereses de inscripciones de propios, que con 934'57 que resultaban de existencia, hacen un total de 2.622'57, de cuya suma ingresaron en Depositaria los cuentadantes 1336 pesetas por cargareme números 1 y 2 de 23 de Octubre de 1873 y 13 de Enero de 1874, que con 1.313 á que ascendieron los bienes que le fueron vendidos, hacen 2.649 pesetas, ó sean 26 pesetas 43 céntimos mas que el importe del alcance: la Comision acuerda informar en el sentido de que se revoquen los acuerdos apelados por improcedentes, que se declaren nulos los procedimientos de apremio seguidos contra el solicitante, sin que este tenga que satisfacer cantidad alguna por razon de dietas al Comisionado y que inmediatamente se le devuelvan todos los bienes que le fueron embargados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 4 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Contribuciones indirectas y Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, en orden de 5 del actual, participa á esta Delegacion haber nombrado á D. Eutiquio Gilbert y Planas y D. Benigno Arroyo Mazaciegos para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, y perseguir el contrabando y defraudacion.

Lo que en cumplimiento de la citada orden se hace público por medio de este periódico oficial.

Burgos 8 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

TESORERIA DE HACIENDA.

Se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia que no han ingresado hasta la fecha el importe del impuesto de consumos, correspondiente al actual primer trimestre, la obligacion en que se hallan de verificarlo inmediatamente; pues la oficina de mi cargo advierte que sin demora alguna el dia 21 del actual pasará al Ilmo Sr. Delegado relacion de los que en dicha fecha se hallaren en descubierto, á fin de que por la superior autoridad se adopten las medidas coercitivas á que se hayan hecho acreedoras las Corporaciones morosas en el cumplimiento de este deber.

Burgos 11 de Agosto de 1896.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Pedro Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 9 del actual ha sido hallado en jurisdiccion de esta villa y su barrio de Montañana, en el rio Ebro, el cadáver de un hombre alto, con pelo cano, como de unos 60 años de edad, vestido con chaqueta de bayeta blanca, llena de pequeños remiendos, pantalon de mahon rayado y azulado, tambien con remiendos, camisa de algodón blanca muy vieja, y una alpargata azulada; cuyo sugeto no ha podido ser identificado, y se cree que habrá fallecido hace unos quince á veinte dias; habiendo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de quince dias, los parientes mas próximos de dicha persona con el fin de recibirles declaracion, así

como todos aquellos que puedan suministrar algun antecedente relacionado con la identificacion del cadáver y con la forma del fallecimiento y requerir á los Jueces, Alcaldes é individuos de la policia judicial para que indaguen si en los pueblos de su jurisdiccion ha faltado en estos últimos dias algun sugeto de las señas expresadas, debiéndolo poner, en caso afirmativo, en conocimiento de este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Dado en Miranda de Ebro á 11 de Agosto de 1896.—Ramón Perez Cecilia.—Domingo Maria Bermeo.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que para el dia 27 del actual á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Villaespa y en este de instruccion la venta en pública y segunda subasta de una cuarta parte de un pajar en el casco del pueblo y calle de las Eras, embargado á Lázaro Cubillo Manero, para el pago de las costas impuestas al mismo en causa sobre lesiones, cuya cuarta parte de pajar ha sido tasada en 30 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que los licitadores harán previamente la consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de la misma, que la finca se halla libre de toda carga y que no existen títulos de ella, por lo que los rematantes habrán de conformarse con esta circunstancia, sin que puedan despues hacer reclamacion alguna sobre este particular.

Dado en Salas de los Infantes á 1.º de Agosto de 1896.—Fernando Gil.—Por su mandado, Andrés Martinez.

20 Huerta.
21 Idem.
22 Idem.
23 Prado.
24 Idem.
25 Idem.
26 Baldío.
27 Idem.
28 Tierra.
29 Idem.
30 Idem.
31 Baldío.
32 Tierra.
33 Idem.
34 Idem.
35 Idem.
36 Idem.
37 Idem.
38 Idem.
39 Idem.
40 Prado.
41 Baldío.
42 Tierra.
43 Idem.
44 Idem.
45 Idem.
46 Idem.
47 Idem.
48 Idem.
49 Prado.
50 Tierra.
51 Idem.
52 Idem.
53 Idem.
54 Idem.
55 Idem.
56 Idem.
57 Idem.
58 Idem.
59 Idem.
60 Idem.
61 Idem.
62 Idem.
63 Idem.
64 Idem.
65 Idem.
66 Idem.
67 Idem.
68 Idem.
69 Idem.
70 Idem.
71 Idem.
72 Idem.
73 Idem.
74 Idem.
75 Carrascal.
76 Tierra.
77 Idem.
78 Idem.
79 Idem.
80 Idem.
81 Prado.
82 Id. y prado.

Miguel Revuelta.
Antonio Lopez Palacios.
Timoteo Bustillo.
Isidro Ballesteros.
Manuel Lopez.
Domingo Bustillo.
Del Estado.
Isidro Ballesteros.
Modesto Galaz.
Herederos de Julian Lopez.
Manuel Lopez.
El mismo.
Herederos de Antonio Vivanco.
Manuel Ogarrio.
Mariano Lopez.
J. Manuel Velasco.
Máximo Rivaherrera.
Juan Villa.
Miguel Arenas.
Manuel Lopez.
Valentin Ortiz, hoy Timoteo Bustillo.
Faustino Lopez.
Juan Muga.
Antonio Lopez Palacios.
Timoteo Bustillo.
Antonio Lopez Palacios.
José Villasante.
Hilario Ezquerra.
Norberto Solana.
Herederos de Manuel Ortiz.
Timoteo Bustillo.
Norberto Solana.
Leandro Peña.
Norberto Solana.
Vicente Gutierrez.
Pascual Lopez.
Isidoro Ortiz.
Isidro Ballesteros.
Juan M. Velasco.
Herederos de Isidoro Chaves.
Carlota Villasante.
Hilario Ezquerra.
Norberto Solana.
Herederos de Aniceto Baranda.
Saturio Baranda.
Manuel de Villasante.
Maria Anastasia Villasante.
Norberto Solana.
Toribia Regules.
Manuel Martinez.
Pascual Lopez.
Manuel Villasante.
Toribio Regules.
Braulio Regules.
Maria Anastasia Villasante.
Miguel Martinez.
Maria Anastasia Villasante.
Braulio Regules.
Deogracias Llarena.
Hoy Basilio y Toribio Regules.
Gumersindo Ezquerra.
Hoy Braulia Baranda.
Francisco Villasante.

Loma.
Noceco.
Madrid.
Sampelayo.
Madrid.
Noceco.
Sampelayo.
Noceco.
Bercedo.
Madrid.
Idem.
Noceco.
Espinosa.
Noceco.
Idem.
Madrid.
Espinosa.
Quintana de los Prados.
Madrid.
Espinosa, Madrid.
Villasante.
Mena mayor (Menas)
Noceco.
Madrid.
Noceco.
Quintana de los Prados.
Idem.
Espinosa de los Monteros.
Noceco.
Madrid.
Espinosa de los Monteros.
Noceco.
Espinosa.
Sampelayo.
Montecillo.
Santander.
Sampelayo.
Noceco.
Espinosa.
Quintana de los Prados.
Idem.
Espinosa.
Quintana de los Prados.
Idem.
Aguera.
Espinosa.
Idem.
Montecillo.
Sampelayo,
Montecillo.
Aguera.
Montecillo.
Madrid.
Espinosa.
Edesa.
Espinosa.
Madrid.
Montecillo.
Quintonar y Montecillo.
Idem.
Edesa.
Quintana de los Prados.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 20 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 6 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion de los propietarios de fincas ocupadas en la construccion de la carretera de tercer orden de Bercedo á Espinosa de los Monteros, en jurisdiccion de la Merindad de Montija.

Número de orden.	Finca ó parte ocupada.	Nombre de los dueños.	Su residencia.
1	Terrero de pastos.	D. Alejandro Revuelta y otros.	Bercedo.
2	Comunal de pastos.	De la Merindad de Montija.	Idem.
3	Labrantío.	Leandro Peña.	Noceco.
4	Idem.	Antonio Lopez.	Idem.
5	Idem.	Aquilino Lopez.	Bercedo.
6	Idem.	J. Manuel Velasco.	Noceco.
7	Idem.	Mariano Lopez.	Idem.
8	Idem.	Aquilino Lopez.	Bercedo.
9	Idem.	Francisco Pereda.	Idem.
10	Concejil.	Del pueblo de Noceco.	Idem.
11	Robledal.	Antonio Lopez Palacios.	Noceco.
12	Tierra.	José Mena.	Idem.
13	Prado.	Herederos de Martin Lopez.	Idem.
14	Tierra.	Domingo Bustillo.	Idem.
15	Prado.	Modesto Galaz.	Idem.
16	Tierra.	Timoteo Bustillo.	Madrid.
17	Idem.	Nicolás Angulo.	Noceco.
18	Idem.	Timoteo Bustillo.	Madrid.
19	Huerta.	Manuel Lopez.	Idem.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

El ilustre Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado establecer en esta villa el alumbrado público por medio de la electricidad; y llenados los requisitos que previenen los artículos 4 y 6 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ha dispuesto celebrar la subasta del mismo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá

lugar el dia 27 del corriente mes de Agosto á las diez de la mañana, por medio de pliegos cerrados, en la planta baja de esta casa consistorial como sitio de costumbre.

Melgar de Fernamental 10 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Presidente, Higino Tolin.

Pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para el alumbrado público de esta villa de Melgar de Fernamental, por medio de la luz eléctrica.

1.ª Se concede privilegio exclusivo del alumbrado público de esta villa por medio de la luz eléctrica,

durante el periodo de quince años contados desde el dia en que se apruebe esta subasta.

2.^a El contratista se obliga á establecer en los puntos que por el Ayuntamiento se le designen, 60 luces de 10 bugias de intensidad ó su equivalente en otras de mas ó menos potencia, siempre que así conviniere mejor á dicha corporacion municipal, siendo de cuenta del contratista los gastos que origine su instalacion y conservacion, entendiéndose que será por cables aéreos.

3.^a El contratista se obliga así bien á instalar 8 luces mas, de la misma intensidad de 10 bugias en los edificios del Ayuntamiento y Hospital de esta villa, siendo igualmente de su cuenta los gastos que ocasione su instalacion y conservacion.

4.^a El precio que la corporacion abonará por las 68 luces referidas será de 2250 pesetas anuales, satisfechas por cuartas partes y por trimestres vencidos, que han de empezar á contarse desde el dia en que se inaugure este servicio, y al efecto el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos y en la forma que corresponda la cantidad necesaria para atender á esta obligacion.

5.^a La cantidad que se fija en la condicion anterior, será solamente en los cuatro primeros años, al cabo de los cuales se rebajará á 2000 pesetas, y además si para dicho tiempo tuviese el contratista abonadas 300 lámparas de 10 bugias para el servicio particular, se rebajará al Ayuntamiento 250 pesetas hasta llegar á 400 luces, y así sucesivamente continuará rebajándose 250 pesetas por cada 100 lámparas de 10 bugias que vaya aumentando el abono de los particulares, hasta extinguir si llegara el caso la cuota que el Ayuntamiento satisface; pero se entenderá que para que haya lugar á esta rebaja se computarán á prorrata las luces que estén abonadas aunque sea por temporada.

6.^a Si por acaso en el transcurso del tiempo en vez de aumentar en el abono particular tuviere disminucion en el mismo de las 300 lámparas de 10 bugias, en este caso se entenderá que el Ayuntamiento no abonará nunca menos de 2000 pesetas anuales por el servicio del alumbrado público.

7.^a Si el Ayuntamiento acordase colocar mayor número de lámparas para el servicio público que las ya expresadas en las condiciones 2.^a y 3.^a, el contratista estará obligado á instalar en iguales formas que aquellas, y se le abonará por este aumento la cantidad que á prorrata corresponda.

8.^a Los demás gastos que se hagan motivados por iluminaciones, fiestas públicas ú otros acuerdos que se tomen para dar mayor esplendor y ornamento á los edificios públicos ó á sus vías, se pagarán

previo concierto con el contratista.

9.^a La duracion de la luz será desde el anochecer hasta la una de la madrugada en los siete meses y medio desde el 16 de Marzo hasta el 31 de Octubre, y en los cuatro y medio restantes, ó sea desde el 1.^o de Noviembre hasta el 15 de Marzo durará hasta las cinco de la mañana.

10. En el caso de que se utilizase un motor hidráulico para la produccion de la luz eléctrica, se entenderá que si por su escasez de aguas no se pudiera suministrar luz en el número de horas que establece la condicion anterior, el contratista se obliga solamente á darla en las horas que fuera posible.

11. Cuando por las causas que expresa la condicion precedente ó por cualquiera otra razon no se pudiera suministrar la luz en todas las horas que expresa la condicion novena, se descontarán á prorrata en el pago de este servicio los dias completos; pero en los que hubiese al menos tres horas no podrá descontarse nada.

12. El contratista se obliga tambien á suministrar la luz hasta el amanecer en los dias que se celebran en esta villa las ferias tituladas de San José, San Rafael y San Gregorio, y en los de las fiestas de los patronos, ó sean el 25 de Julio, 15 y 16 de Agosto, siempre que no exista fuerza superior que lo impida.

13. Será obligacion del Ayuntamiento remover cuantos obstáculos se presenten á la instalacion general para el tendido de los cables desde la central, fijacion de postes por la línea mas corta en el campo y vías públicas, así como para la colocacion en las fachadas de los edificios particulares de los sopor-ta, palomillas, aisladores y demás accesorios que sean necesarios, y serán de cuenta del contratista el abono de los desperfectos que puedan originarse en dichos edificios para la colocacion y conservacion de los mencionados aparatos.

14. Los desperfectos originados por un tercero en el material del alumbrado público serán reparados por cuenta del Ayuntamiento, el cual ha de tomar las medidas que considere necesarias para evitar estos accidentes.

15. El material de la instalacion pública será siempre de la propiedad del contratista en todo lo que se haya puesto y pagado por él.

16. En el tiempo que dure este contrato no se impondrá por el Ayuntamiento ninguna clase de arbitrios municipales sobre la instalacion para el alumbrado eléctrico.

17. El contratista queda obligado á dar principio á las obras de instalacion dentro de los ocho dias después de aprobado este contrato, y á tenerlas terminadas en condiciones de hacer el servicio en un plazo que no excederá de dos meses, exceptuando solamente que lo impida fuerza mayor.

18. El contrafista podrá convenir libremente con los particulares el alumbrado eléctrico para el interior de sus edificios.

19. Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja municipal la cantidad de 1000 pesetas en metálico ó efectos públicos, tomándose estos al precio de cotizacion oficial.

20. La fianza definitiva que el rematante ha de prestar se constituirá del modo que se fija en la condicion anterior y consistirá en 4000 pesetas, que le serán devueltas terminado ó transecurrido que sea un mes desde el dia en que empiece á funcionar el alumbrado público, perdiendo el derecho á su devolucion si no formaliza su compromiso ó no comienza y termina las obras en el tiempo señalado.

21. La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa en el dia 27 del corriente mes de Agosto á las diez de la mañana, en la casa consistorial, sitio de costumbre, con sujecion al art. 16 del vigente Real decreto de 4 de Enero de 1883 y será por pliegos cerrados en papel de la clase 12.^a y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, expresando con toda la claridad, sin enmienda, las cantidades en letra y determinando las demás circunstancias, sin alterar el pliego de condiciones.

22. El contratista se someterá á los tribunales competentes del domicilio de la corporacion contratante para que ellos conozcan en las cuestiones que pudieran suscitarse.

23. Aquellos asuntos de mayor detalle que puedan ocurrir en la ejecucion de la instalacion ó en el cumplimiento de este servicio y que no estén previstos en las precedentes condiciones, se resolverán de un modo amistoso, sin lesionar los intereses de ninguna de las partes, y aplicando para deliberar el criterio que se desprende de las condiciones de este contrato.

24. Y por último, será de cuenta del contratista el pago de las contribuciones que exigen las leyes para esta clase de contratos, así como los gastos del expediente, escrituras, con sus copias, insercion en el Boletin y demás.

Modelo de proposicion.

D. N. N.. vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia con fecha y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion del alumbrado público de esta villa por medio de la luz eléctrica, se compromete á tomar á su cargo el servicio citado, con sujecion al pliego de condiciones por las sesenta y ocho luces del alumbrado público en la cantidad de..... pesetas anuales.

(Lugar.... fecha.... firma y rúbrica del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERIA:

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,
*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),
Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

A los labradores y comerciantes.

En el almacén de Ildefonso G. Ruiz, sito en la Estacion del ferrocarril, se compran alholvas, trigos, cebada, algarrobas y yeros á precios corrientes y libre de derechos de consumos para el vendedor. 9

Traslado.

La antigua y acreditada Agencia general de Negocios y Habilitacion de clases pasivas de D. Fernando Lasso de la Vega, que se hallaba establecida en la Plaza Mayor, 45, ha trasladado su domicilio á la calle de San Juan, 63, entresuelo, casa del Sr. Aparicio, frente á la Delegacion de Hacienda, en donde continuará dedicándose á todos los asuntos lícitos de su profesion, como lo ha venido practicando hasta aquí.

Prontitud, formalidad y economia en todos los asuntos. 3-4

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 3

LA CAROLINA.

Nueva fábrica de harinas por cilindros

SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO

PANADERIA MECÁNICA

DE JUAN SANTAMARIA,

Morco, núm. 9, Burgos.

Pan 1.^a flor, á 33 céntimos el kilogramo, fuera de la poblacion.

No se sirven los pedidos que no lleguen á 100 kilogramos. Los encargos se harán con 24 horas de anticipacion.

Venta de salvados. 5

Se venden pipas y bocoyes vacíos de todas clases, á precios baratos: su dueño Ecequiel Bañuelos, en Miranda de Ebro. 7-10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.